



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-077**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**FECHA:** JUNIO 18 DEL 2003

**SUMARIO:**

CAPÍTULO:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ASIGNADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MATERNIDAD GRATUITA.
- IV CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DEL QUINCE POR CIENTO DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO CENTRAL PARA LOS GOBIERNOS SECCIONALES.
- V CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO A LA OBJECCIÓN TOTAL POR RAZONES DE INCONSTITUCIONALIDAD POR PARTE DEL EX PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO, AL PROYECTO DE LEY DE



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-077**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**FECHA:** JUNIO 18 DEL 2003

**SUMARIO:**

CAPÍTULO:

FOMENTO Y ATENCIÓN DE PROGRAMAS PARA LOS SECTORES VULNERABLES EN LOS GOBIERNOS SECCIONALES.

VI CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL DESEMBOLOSO DE RECURSOS ASIGNADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MATERNIDAD GRATUITA.

V CLAUSURA DE LA SESIÓN.

✍



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-077

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JUNIO 18 DEL 2003

ÍNDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión.-----	2
II	Lectura del Orden del Día.-----	3
III	Conocimiento del proyecto de Resolución, mediante el cual se exhorta al señor Ministro de Economía y Finanzas, el desembolso de recursos asignados al Ministerio de Salud Pública, de confor- midad con la Ley de Maternidad Gratuita.	4

Intervenciones de los diputados:

Bohórquez Romero Ximena.-----	7-9
Ramírez Orellana Raúl.-----	9-14, 22
López Moreno Miguel.-----	14-18
Serrano Serrano Segundo.-----	19
Morillo Villareal Marco.-----	20-22
Garcés Dávila Miryam.-----	23

Handwritten mark



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-077

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JUNIO 18 DEL 2003

ÍNDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

	Larriva González Guadalupe.-----	23-25
	De Mora Moncayo Marcelo.-----	25
	Heras Calle Luis.-----	26
IV	Continuación del conocimiento de la ob- jección parcial al proyecto de Ley Re- formatoria a la Ley Especial del Quince por ciento del patrimonio del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales.-----	26
	Intervenciones de los diputados:	
	Vallejo López Carlos.-----	28,29
	Del Cioppo Aragundy Pascual.-----	28
	Dotti Almeida Marcelo.-----	29
V	Conocimiento del dictamen del Tribunal Constitucional, respecto a la objeción	





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-077

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JUNIO 18 DEL 2003

INDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

total por razones de inconstitucionalidad por parte del ex Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, al proyecto de Ley de Fomento y Atención de Programas para los sectores vulnerables en los Gobiernos Seccionales.----- 31

Intervenciones de los diputados:

Ollague Valarezo Zoila.----- 37, 38  
 Lucero Bolaños Wilfrido.----- 39-41, 48-50  
 Torres Torres Luis Fernando.----- 41-45  
 Serrano Valladares Alfredo.----- 45-48  
 Cepeda Estupiñán Cristóbal.----- 51  
 Ocampo Rojas Carmen.----- 52, 53  
 Sandoval Baquerizo Xavier.----- 54  
 Morillo Villarreal Marco.----- 56

VI Continuación del conocimiento del proyecto de resolución, mediante el cual



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-077**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**FECHA:** JUNIO 18 DEL 2003

**INDICE:**

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

se exhorta al señor Ministro de Economía y Finanzas, el desembolso de recursos asignados al Ministerio de Salud Pública, de conformidad con la Ley de Maternidad Gratuita.-----	56
VIII Clausura de la sesión.-----	59

4

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil tres, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, cuando son las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO MIRELLA	DÁVILA EGÜEZ RAFAEL
ALMEIDA MORÁN LUIS	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ANDRADE ENDARA VINICIO	DE MORA MONCAYO MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
ARBOLEDA COELLO ALFREDO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
AYALA MORA ENRIQUE	ERAZO REASCO RAFAEL
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	ESTRADA BONILLA JAIME
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GARCÉS DÁVILA MIRYAM
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO	GUAMÁN CORONEL JORGE
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MUÑOZ ANA	HARO PÁEZ GUILLERMO
COELLO IZQUIERDO MARIO	HERAS CALLE LUIS
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	IBARRA CASTILLO SILVANA
CRUZ CAMACHO FREDDY	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	KURE MONTES CARLOS
CHICA SERRANO RAFAEL	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE



8

LOOR RIVADENEIRA EUDORO  
 LÓPEZ MORENO MIGUEL  
 LÓPEZ SAUD IVÁN  
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
 LUQUE MORÁN ANDRÉS  
 LLORI LLORI AURELIO  
 MELO DELGADO MIROSLAVA  
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS  
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO  
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE  
 MORA MONAR MESÍAS  
 MORILLO VILLARREAL MARCO  
 OCAMPO ROJAS CARMEN  
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA  
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO  
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR  
 ORTIZ CARRANCO EDGAR  
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
 PALADINES BASURTO RAÚL  
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUISHPE LOZANO SALVADOR  
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL  
 RIVAS SACOTO MARÍA  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 ROMERO CABRERA ABRAHAM



RUIZ ENRÍQUEZ HUGO  
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
 SÁNCHEZ CASTELO WILSON  
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER  
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA  
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ KLÉVER  
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN  
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 SILVA PAREDES JACQUELINE  
 SUÁREZ GUEVARA VÍCTOR  
 TAIANO ÁLVAREZ JOSÉ  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO  
 VALVERDE RUBIRA PEDRO  
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS  
 VARAS CALVO JOSÉ  
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE  
 VÁSQUEZ REYES IVÁN  
 VERA ANDRADE GALO  
 VILLACÍS MALDONADO LUIS  
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA  
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario, si existe quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Están ochenta y cuatro legisladores presentes, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión del Congreso Nacional. Principalizaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde principalizar al diputado Víctor Suárez por la diputada Nubia Naveda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Víctor Suárez ¿jura usted por su honor, defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido elegido?

EL DIPUTADO SUÁREZ GUEVARA. Sí, lo juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria y el Congreso Nacional sepan reconocerlo. Queda usted posesionado. Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día para la sesión de miércoles 18 de junio del 2003. Sesión extraordinaria: "1. Conocimiento del proyecto de resolución mediante el cual se exhorta al señor Ministro de Economía y Finanzas, el desembolso de recursos asignados al Ministerio de Salud Pública, de conformidad con la Ley de Maternidad Gratuita. Auspicia el diputado Raúl Ramírez; 2. Continuación del Conocimiento de la objeción parcial al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial del Quince Por Ciento del patrimonio del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales; 3. Conocimiento del dictamen del Tribunal Constitucional, respecto de la objeción total por razones de inconstitucionalidad, por parte del señor ex Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, al proyecto de Ley de Fomento y Atención de Programas para los sectores Vulnerables de los Gobiernos Seccionales, de conformidad al artículo 154 de la Constitución Política del Estado". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.-----

## III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Conocimiento del proyecto de Resolución, mediante el cual se exhorta al señor Ministro de Economía y Finanzas, el desembolso de recursos asignados al Ministerio de Salud Pública, de conformidad con la Ley de Maternidad Gratuita". El texto del proyecto de resolución es como sigue: "Congreso Nacional. Considerando: Que el artículo 23, numeral 20 de la Constitución Política del Ecuador, establece que el Estado reconocerá y garantizará a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición; Que el artículo 37 de la Carta Magna, establece que el Estado protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar; Que el artículo 42 de la Carta Política, señala que el Estado garantizará el derecho a la salud; Que el artículo 43 del mismo cuerpo legal, señala que: "Los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos". Los servicios públicos de atención médica lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos y privados; Que la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia establece la obligatoriedad del Estado a darle a toda mujer ecuatoriana atención de salud gratuita y de calidad durante su embarazo; parto y pos parto, así como el acceso a los programas de salud sexual y reproductiva; Que la presente Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, tiene como finalidad cubrir los gastos de medicinas, insumos, micronutrientes, exámenes de laboratorio de mujeres embarazadas, recién nacidos, niños o niñas hasta los cinco años; Que la asistencia médica a mujeres embarazadas, recién nacidos y niños y niñas de cinco años de

edad, involucra gastos que deben ser cubiertos obligatoriamente por el Estado ecuatoriano, en virtud al presupuesto anual asignado por la presente ley, equivalente a 15 millones 100 mil dólares americanos; Que el señor Ministro de Finanzas, hasta la presente fecha cumple con entregar los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública para el cumplimiento de la presente ley; Que los valores asignados dentro del presupuesto económico del Estado del año 2002, existe un saldo no cubierto ni satisfecho y que del presupuesto económico del año 2003 no se ha entregado aún dinero alguno, pese a la obligación que tiene el Ministerio de Finanzas de cumplir con dichas asignaciones mensualmente. En uso de sus atribuciones legales Resuelve: Artículo Único. Exhortar al Ministro de Economía y Finanzas, para que en plazo máximo de 10 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, cumpla con desembolsar los recursos asignados del Presupuesto General del Estado al Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia". Éste, el texto propuesto por le diputado Raúl Ramírez. Al mismo tema, el diputado Miguel López Moreno, presenta un proyecto de resolución que dice: "Que el numeral 7 del artículo 23 de la Constitución Política del Ecuador, garantiza el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados, de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a recibir información sobre su contenido y características; Que el artículo 42 de la Constitución Política señala que el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección... y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia; Que el segundo inciso del artículo 43 de la Constitución Política determina que el Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de

madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social; Que el artículo 47 de la Constitución Política determina que en el ámbito público y privado, recibirán atención prioritaria, preferente y especializada, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad; Que la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, no se cumple adecuadamente por trabas burocráticas que retardan o impiden la entrega de recursos del Fondo de Solidaridad al Ministerio de Salud Pública; desde este Ministerio a los Municipios que han firmado Convenios de Gestión y/o de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública a las unidades de salud correspondientes, perjudicando a las mujeres y niños y niñas menores de cinco años que deben seguir pagando, entregando insumos, materiales, y que además de lo anterior no reciben una atención digna y de calidad en las unidades. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Resuelve: Exhortar al señor Ministro de Salud, doctor Francisco Andino, para que garantice a las mujeres y niños y niñas ecuatorianas la adecuada aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, acelerando la firma del convenio con el Fondo de Solidaridad para la transferencia de los 15 millones 100 mil dólares correspondientes a la Ley, aprobados en la pro forma presupuestaria del presente año. Exhortar al señor Ministro de Salud, para que una vez recibido los recursos de la Ley de Maternidad Gratuita se realicen las respectivas transferencias a los Municipios que han firmado los Convenios de Gestión y a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud. Exhortar al señor Ministro de Salud Pública, realice las acciones necesarias para garantizar una atención oportuna, humana, digna, de calidad y sin costo, a las mujeres y niños y niñas

menores de cinco años protegidos por la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, en las unidades del Ministerio a su cargo, y para que viabilice la participación de otros prestadores de salud, particularmente de agentes de la medicina tradicional -parteras- como lo dispone la ley. Exhortar al señor Presidente del Fondo de Solidaridad, para que en forma urgente y prioritaria entregue los 15 millones 100 mil dólares correspondientes a la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, y disminuya los trámites burocráticos que dificultan o impidan la entrega oportuna completa de los recursos económicos correspondientes para la aplicación de la ley. Exhortar a la sociedad civil, a los Comités de Usuarias, a los Comités de Gestión, a las organizaciones sociales y de mujeres a estar vigilantes y realizarse el seguimiento y control social necesarios para una adecuada aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia". Hasta ahí los textos de resolución propuestos, tanto por el diputado Raúl Ramírez cuanto por el diputado Miguel López, referentes al tema en discusión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el proyecto de resolución. Diputada Ximena Bohórquez.-----

LA DIPUTADA BOHÓRQUEZ ROMERO. Buenas tardes, compañeros legisladores. Quiero rogarles, apenas cinco minutos de su tiempo, para que me pongan atención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor, tomemos posesión de nuestras curules para el desarrollo normal de esta sesión.-----

LA DIPUTADA BOHÓRQUEZ ROMERO. En setiembre del año 94 fue aprobada la Ley de Maternidad Gratuita, la misma fue incluida

en la Ley Trole II de agosto del 2000. Básicamente esta ley concibe en el primer artículo la dotación de servicios médicos para la mujer ecuatoriana embarazada y para el recién nacido, igualmente para los menores de cinco años. En el segundo artículo, prácticamente el Estado ecuatoriano se compromete a cubrir los gastos que corresponden a la atención médica, a los insumos, a las medicinas, a los micronutrientes y a los análisis de laboratorio que requieren estos dos grupos vulnerables. El verdadero espíritu de esta Ley concibe en que la mujer debe atenderse cinco veces durante la gestación y, obviamente la atención gratuita del parto o de la cesárea, según sea el caso. De la misma forma se garantiza la atención de las emergencias obstétricas, es decir, de los casos con hemorragia o preclampsia, eclampsia, sepsis del embarazo, es decir, infección y, de idéntica forma, todo lo que significa el control y regulación de la fecundidad, es decir, planificación familiar. En cuanto se refiere a la niñez, aquí se conceptúa la atención del recién nacido, del prematuro, del niño con bajo peso, del niño que nació con ictericia y todas las atenciones del control del niño sano, más medicina curativa e inmunizaciones hasta la edad de cinco años. El cubrir todos estos servicios de salud está solventado por el 3% del impuesto a los consumos especiales, esto significa la venta de cigarrillo, alcohol, etcétera. Actualmente estos fondos radican en el Fondo de Solidaridad. Se está adeudando del año 2002, siete millones de dólares que, obviamente, responsabilidad concreta para el Gobierno anterior. Actualmente se conceptúa en 15 millones 100 mil dólares para el año 2003 que deben ser transferidos -escúcheme bien, doctor López-, deben ser transferidos directamente del Ministerio de Economía al Ministerio de Salud bajo una cuenta única llamada FSS, es decir, Fondo Solidario de Salud. Lastimosamente, hasta ahora que estamos en junio, ya a mediados de este año vigente, el Ministerio de Economía ha transferido cero dólares por

concepto de la Ley de Maternidad Gratuita y es bastante sui géneris, por decir lo menos, el enterarme que esta mañana, el señor economista Mauricio Pozo, en una entrevista televisiva con Jimmy Jairala en Telecentro, contestó indicando que en septiembre, ahí va a hacer el primer desembolso. Por eso, repito esta vez, que así como nuestro Ministro de Economía es campeón para pagar la deuda externa, igualmente le vuelvo a exhortar para que cumpla con esta Ley, porque aquí está una mujer en defensa de la madre ecuatoriana pero, sobre todo, he tenido eco en la Comisión de la Salud para que juntos trabajemos por el cumplimiento de esta ley, ya que nosotros, los médicos, cuando nos graduamos hicimos el juramento hipocrático en el que prácticamente consagramos nuestra existencia para defender la vida de los demás. Por eso solicito a todos ustedes, señores diputados, que den nuestras fehacientes, no solo de sensibilidad, no solo de sentido humanitario, sino que realmente me demuestren con sus votos, si es que existe alguna cuota de responsabilidad social. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Diputado Ramírez.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Gracias, señor Presidente. Colegas. Solicito, con su venia, a través de Secretaría, señor Presidente, se dé lectura al artículo 37 prescrito en la Constitución del Estado, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. De la Constitución Política de la República: "El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Ésta se constituirá por vínculos

jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. Protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar. El matrimonio se fundamentará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Gracias, señor Presidente. Para hacer un preámbulo de mi intervención, con mucho agrado, y voy a explicar el porqué digo con mucho agrado, leí en el diario Expreso de ayer, un artículo cuyo titular dice: "Lucio decreta emergencia contra neumonía atípica", y si usted me permite dar lectura a los dos primeros párrafos de ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, Diputado.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. "El Presidente Lucio Gutiérrez decretó el estado de emergencia y de máxima alerta epidemiológica contra el síndrome agudo respiratorio SRAS o neumonía atípica en todo el territorio nacional, y esta resolución se publicó ayer en el Registro Oficial 104, a renglón seguido dice: La disposición presidencial ordena al Ministro de Economía la asignación presupuestaria para el cumplimiento de este decreto sin afectar al presupuesto del Ministerio de Salud". Mire usted, señor Presidente, conversé con usted y quería, por favor, me permita un par de minutos hacer una reflexión que la quise hacer ayer cuando leía este artículo publicado en el diario El Expreso, cuando aquí de una forma, y por su intermedio, de una forma muy prepotente y muy irrespetuosa, mi compañero el diputado Quishpe nos trató a nosotros de pandilleros, nos trató de delincuentes al bloque Social Cristiano. Esta es una muestra que el bloque está trabajando, que nosotros no somos ni pandilleros ni

delincuentes. Nosotros, como bloque y como Partido Social Cristiano no preocupamos en verdad por los intereses del pueblo y aquí está una muestra de eso. No quiero hacer polémica respecto de lo que acabo de manifestar, porque son eventos tristes ya que pasaron y se suscitaron hace algunos días, unas semanas atrás, pero esta es la realidad que vive el país, esto, y, ojalá, el señor Presidente de la República, ojalá, haga cumplir lo que él ha decretado a través de una publicación en el Registro Oficial. Y quiero dar muestras, una vez más, de que el discurso que utiliza el bloque del Partido Social Cristiano a través de nosotros los diputados es un solo discurso. Hemos dicho claramente que todo o toda disposición, todo aquel enunciado que sea producto de la Presidencia de la República y que sea en beneficio del país tendrá el apoyo de este bloque. Así de simple y de sencillo. Gracias, por haberme permitido hacer esta reflexión. Yendo al tema, sí es verdad, aquí se expuso a través, si me permite su atención, señor Presidente, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Aquí se expuso, a través del Ministro de Salud, un plan operativo a fin de contrarrestar una supuesta, una futura incidencia del coronavirus, que es un virus que arrasa con la salud de los ecuatorianos y que produce la neumonía atípica. Aquí dijo el Ministro de Economía, sentado al lado suyo en el Pleno de este Congreso cuando se dirigió al podium, él dijo que había hecho un desembolso de 600 mil dólares. Le pregunté y le increpé, en el sentido de que si es justo que la salud tenga un precio. Le hice unas preguntas y él dijo que había hecho un presupuesto de 2 millones 180 mil dólares para los controles operativos en ataque a la neumonía atípica. Pregunto, ¿será ese presupuesto suficiente para controlar esa epidemia? Y, mire usted, el

mismo caso se está dando ahorita con una ley ya promulgada hace mucho tiempo atrás que es la Ley de Maternidad Gratuita donde parece, y según lo que escuché de mi colega, la diputada Bohórquez, parece que aquí el Ministro de Economía vive en otro país, parece que el Ministro de Economía no se da cuenta que la salud de un pueblo es lo más importante. Ya he dicho aquí que un pueblo sin educación es un pueblo realmente inculto pero un pueblo sin salud es un pueblo enfermo, un pueblo que se muere y ¿de qué nos sirve la educación si no tenemos salud?, ¿de qué nos sirve asignar o reasignar partidas presupuestarias a otras áreas del Estado si tenemos el caso, por ejemplo, que hasta este momento no se cumple con entregar esos recursos de más de 15 millones de dólares para esas madres que necesitan para parir con dignidad a sus hijos? Y no digamos lo que sucedió en el nefasto Gobierno del presidente Gustavo Noboa Bejarano, donde se adeudan actualmente 7 millones de ese presupuesto, es decir, 22 millones de dólares, en cifras cerradas, que no percibe el área de la salud y que permiten que estas madres en hacinamiento, porque no sé si usted ha visitado alguna vez en Guayaquil la maternidad Enrique Sotomayor, vaya vea, señor Presidente, usted que no es de Guayaquil, como se turnan una cama, mientras la una madre pare, la otra está a la espera de esa cama. Esa es la realidad que vive este país. Entonces, creo que es responsabilidad de nosotros los legisladores y de todo el pueblo ecuatoriano, hacer que se respete, por lo menos, el principio y el respeto a la dignidad humana, que los presupuestos que son asignados para áreas tan críticas y tan importantes como es el área de la salud se respete. Aquí se habla del famoso 3% que va a manos del Fondo de Solidaridad. Conozco lo que pasa en esa entidad del Estado y muchos conocemos aquí cómo se distraen los fondos que tienen que ir a las áreas donde realmente se las necesitan. Lo que dijo mi colega, la diputada Bohórquez, que espero, Ximena, que todos, estoy seguro que todos vamos a

apoyarte con ese voto, que los fondos vayan directamente donde tiene que ir, que no se dilapiden, que no se distraigan fondos que tienen que ir para algo tan humano como es la maternidad de una madre, porque nosotros también somos producto de eso. Nosotros fuimos paridos y nacimos del vientre de una madre y ahora parece que el señor Ministro de Economía, gran entendido en números, para mí, un ridículo ministro, no se preocupa de asignar las partidas presupuestarias en el momento que el país y la salud de los ecuatorianos se lo está exigiendo, y no quiero exagerar. Quiero concluir diciendo, que si es posible en algún momento dado traer aquí al Ministro de Economía y hacerle un juicio por las barbaridades económicas que está cometiendo, habiéndose entregado de manos, de pies y de cuerpo entero al Fondo Monetario Internacional, se despreocupa de lo que se vive aquí, la realidad de nosotros, los ecuatorianos. Creo, como dije al principio, que si el Presidente de la República tiene un proyecto que es saludable para el país, tiene un proyecto que va en beneficio de la mayoría del país, tiene un proyecto que también puede ir en beneficio de la minoría del país, ese proyecto, si es bueno para el país, créanlo que también van a tener el apoyo del bloque socialcristiano y entiendo que mayoritariamente va tener también el apoyo de todo el Congreso. Pero ¿de qué sirve si tiene un ministro que no se compadece con la realidad nacional? Se preocupa por guardar en una cajita especial los dineros para entregárselos al Fondo Monetario Internacional y la salud de los ecuatorianos le importa un pepino. Ese señor tiene que cumplir con lo que está previsto en la ley. Mire usted, señor Presidente, para concluir, tengo un dato estadístico que muchos compañeros de bloque, todos mis compañeros de bloque y mis compañeros de la Comisión de Salud, algunos médicos muy notables, conocen, por cada mil niños que paren en el país, se mueren 30 madres. Mire usted, creo que es algo que tenemos que reflexionar de verdad. Aquí no tenemos

que rasgarnos las vestiduras ni dar discursos bonitos ni de estarnos peleando entre nosotros sino vivir y ver realmente lo que está pasando en el país, por cada mil niños que nacen se mueren 30 madres. ¿Por qué se mueren 30 madres? Porque no tienen los recursos para ser atendidas el momento de su parto. Así de fácil y de sencillo es lo que sucede en el país. Por eso, una vez más, solicito a ustedes, colegas legisladores, que dejando a un lado cualquier criterio de tipo político, porque aquí no se trata del Partido Social Cristiano, no se trata del PRIAN, no se trata de la Izquierda Democrática, aquí no gana nadie, aquí ganamos todos, si todos votamos unánimemente para apoyar y respaldar una gestión que tiene que ir en beneficio de las madres que paren a sus hijos sin ningún recurso y sin ninguna ayuda, aquí tenemos que apoyarlo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Miguel López.

EL DIPUTADO LÓPEZ MORENO. Muchas Gracias, señor Presidente. Señoras legisladoras, compañeros legisladores: Quisiera llamar la atención de todos quienes estamos en esta sesión esta tarde, ya que es un tema que ha causado preocupación de quienes ya hemos estado también en períodos anteriores como representantes y, en mi caso como representante de la provincia del Azuay en el periodo 96-98. Si bien la Ley de Maternidad Gratuita y Protección a la Infancia surge en el año 94, pero era una ley que realmente en la práctica no podía cristalizarse el cómo y a través de qué mecanismos iban a viabilizar los recursos para que en la práctica, a través del Ministerio de Salud, a través de las instancias respectivas puedan ser utilizados los fondos. De tal manera que fue objeto de un arduo trabajo, en el período 96 y el año 97, hacer una reforma a la Ley de Maternidad Gratuita que existía desde al año 94. Posteriormente, esta ley también sufre una reforma en

el año 2000, a lo que hacía mención la diputada Bohórquez, también en el año 2002, cuando viene incluida en uno de los acápites de la Ley Trole II. Quisiera, señor Presidente, que por Secretaría, para irnos orientando, tengo en mis manos la publicación de la Ley de Maternidad Gratuita, pedir a Secretaría, para que el Pleno del Congreso sepa sobre lo que está versando la propuesta de los exhortos planteados tanto por el diputado Ramírez cuanto de mi parte, y no se piense que el total del financiamiento de esta ley, solamente son los 15'100.000 dólares que están en el Fondo de Solidaridad. Si, con su venia, señor Presidente, usted me autoriza que por Secretaría se dé lectura al artículo 3 de la Ley de Maternidad Gratuita, que tengo aquí en mis manos, para que el Pleno del Congreso conozca que existe el 3% del impuesto a los consumos especiales, los 15'100.0000 y otras asignaciones. Es un artículo muy corto, que nos va a permitir contar con mayor información, a fin de poder ubicarnos en el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3, de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia: "Impuesto a los Consumos Especiales. Incrementase en el 3% las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales señalados en el artículo 78 de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial número 341 de 22 de diciembre de 1989. De los rendimientos del Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Humano de la población ecuatoriana, creado mediante ley publicada en el Registro Oficial 661 de marzo de 1995, asignase anualmente el valor correspondiente a 15'1000.000 dólares americanos. Los recursos asignados al Ministerio de Salud Pública por la Ley de Creación del Fondo Nacional para la Nutrición y Protección a la Población Infantil ecuatoriana, publicada en el Registro Oficial 132 de 20 de febrero de 1989,

y, los recursos que el INNFA destine a programas de reducción de mortalidad materna e infantil y/o salud reproductiva, se utilizarán preferentemente para el financiamiento de lo previsto en la presente ley. Los recursos financieros de la cooperación internacional y los contratados a través de créditos externos para el sector salud, priorizarán la inversión en áreas relacionadas directa o indirectamente a la aplicación de esta ley. Los valores producto de la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores serán transferidos mensualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a una cuenta especial del Ministerio de Salud Pública denominada Fondo Solidario de Salud, el que destinará, en su totalidad, para financiar única y exclusivamente lo establecido en la presente ley".-----

EL DIPUTADO LÓPEZ MORENO. Hasta ahí, muchas gracias, señor Secretario. Gracias, señor Presidente. Entonces, como podemos ver, yo pediría, señor Presidente, que por su intermedio se solicite a los colegas legisladores que dediquen un poco su atención a este tema también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor, escuchemos al legislador López.-----

EL DIPUTADO LÓPEZ MORENO. Entonces, podemos ver que no solamente son los 15'1000.000 dólares que existen en la cuenta del Fondo de Solidaridad. También existen los otros rubros, el 3%, que es lo que se logró reformar en el año 97, 98, imponiendo a los licores, a los cigarrillos, un impuesto para poder financiar este tipo de proyectos en el marco de esta ley, y también los recursos que vienen de otras fuentes. Lo preocupante es, como ya lo dijo la diputada Bohórquez, tenemos conocimiento que aún del año 2002 no se cumple, del rubro de los 15 millones, siete millones o algo así, en lo que va de

este año, que vamos ya en el mes de junio, tampoco se da. Tengo también información que la he pedido a través a Secretaría, información escrita, en donde están asignadas ya las partidas y las cantidades en donde se asignan. Tengo en mis manos un oficio dirigido al señor Prosecretario, al señor doctor John Argudo Pesántez, con fecha 13 de junio del 2003, en base al pedido que yo realizo al señor Ministro de Economía, y en donde me hablan que por concepto del 3% del impuesto a los consumos especiales y otros rubros del Presupuesto General del Estado, correspondientes a la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, entrega: por maternidad gratuita para el año 2002, solo por el 3%, eran los cinco millones y pico de dólares; en el año 2003, hasta la presente fecha 4'780.000. La preocupación es: están las partidas, están los recursos, ¿por qué no se viabiliza? El día de hoy hemos recibido en la Subcomisión de Salud a un representante, al doctor Balda, quien nos ha expresado esta preocupación, cuando existen convenios con alrededor de 110 organizaciones y comités de usuarias y no se puede contar con los recursos para que se pueda cumplir eficientemente una atención de calidad, tanto para las madres como los niños. Estamos reconociendo, y las estadísticas nos traen día a día en los medios de comunicación, hoy nos ha dicho el doctor Balda, que de acuerdo a las estadísticas, una mujer, una madre ecuatoriana muere cada día. Eso, en estadísticas vitales, en bioestadísticas, es realmente preocupante y doloroso para quienes estamos vinculados al área de la salud. La mortalidad: más del 60% de nuestras madres o las mujeres ecuatorianas, padecen de algún grado de anemia. La desnutrición crónica avanza a más del 40% de la población menor de 5 años. Entonces, con este tipo de patologías, de enfermedades y de estadísticas, lo menos que podemos hacer aquí, cuando existe de por medio una ley en vigencia, cuando existen los recursos, es solicitar el apoyo

de todos quienes estamos acá, para que a través de un exhorto, de una resolución, el Congreso Nacional pueda plantear tanto, al señor Ministro de Finanzas, cuando al señor Ministro de Salud y por ende, obviamente, me permitiría hacer una corrección, al proyecto de exhorto que planteo en el primer inciso, en donde pediría, que por Secretaría se recoja, que se cambie en el primer inciso, en donde decía: "Exhortar al señor Ministro de Salud Pública", planteo "exhortar al señor Presidente Constitucional de la República". Para que a través del señor Ministro de Salud Pública, para elevarle y darle el mayor peso necesario para que sea desde el Ejecutivo que se instruya, para que las diferentes carteras de Estado, de Economía, Salud, puedan ejecutar. Y les decía también, que esta tarde conocimos que ya el Fondo de Solidaridad ha firmado este famoso convenio que tiene que firmarse cada año, pero, asimismo me preocupa, cuando hace pocos minutos la diputada Bohórquez me dice que no se entregarán los fondos, sino hasta setiembre de este año, que ha escuchado que el señor Ministro de Economía ha dicho eso. Entonces, creo que es importante que con esa corrección que planteo, se pueda dar paso para que el exhorto planteado por el diputado Ramírez que es de un solo inciso, un artículo único, inclusive sugeriría si me acepta Raúl, eso de plantear días es complicado, usted plantea diez días para que se cumpla, está estipulado que mensualmente tiene que hacerse. Creo, que en términos generales, se recoja exhortar al Ministro, en este caso al señor Ministro de Economía y se haga, con los planteamientos y los incisos que planteo y la modificación que he hecho, para que a través de la Presidencia obviamente, se pueden hacer aportaciones y mejorar este exhorto para que pueda ser aprobado. Ese sería mi aporte, señor Presidente y honorables legisladores, esperando el respaldo en los próximos minutos de todos y cada uno de nosotros. Gracias.-----

✱

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado López, le pido que se reúna con el diputado Ramírez, para que vean la propuesta que usted ha hecho y luego pasemos a votar. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, honorables legisladoras y legisladores. Creo que es muy plausible el proyecto de resolución que estamos estudiando en esta tarde y vale la pena felicitar a sus autores. Hemos escuchado con mucha atención las intervenciones de la diputada Bohórquez, del diputado Ramírez y del diputado López, tres distinguidos galenos que conocen mucho más que nosotros, que somos empíricos en la materia, este tema tan trascendental. No quiero ahondar en el fondo del asunto sino más bien ir a la forma, para tratar con la mayor consideración de mejorar la redacción del proyecto de resolución que está suscrito por el honorable Ramírez. En el quinto considerando, dice: "Que la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia establece la obligatoriedad del Estado a darle a toda mujer ecuatoriana atención de salud gratuita y de calidad durante su: embarazo, etcétera". Sugiero, para mejorar la redacción, que el texto de este considerando debe decir: "Que la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, establece la obligatoriedad del Estado de darle", no a darle, sino "de darle a toda mujer ecuatoriana". En el considerando octavo, hay que mejorar la redacción en el siguiente sentido, el texto original dice: "Que el señor Ministro de Finanzas, hasta la presente fecha cumple con entregar los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública para el cumplimiento de la presente ley". Hay redundancia y además una flagrante contradicción, dice que sí cumple, entonces si está cumpliendo de qué le estamos reclamando, hay un error. Entonces le sugiero doctor Ramírez, le ruego, con su venia, señor Presidente, que en Secretaría se tome nota de esta redacción. "Que el señor Ministro de Finanzas, hasta la presente fecha no ha entregado los fondos

asignados al Ministerio de Salud Pública para el cumplimiento de la presente ley", ese debe ser el texto: "Que el señor Ministro de Finanzas, hasta la presente fecha no ha entregado los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública para el cumplimiento de la presente ley". En cuanto se refiere a la resolución, el artículo único, dice: "Exhortar al Ministro de Economía y Finanzas, para que en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, cumpla con desembolsar los recursos asignados". Éste es un defecto gramatical de construcción, no se puede redactar en el sentido de decir: "Cumpla con desembolsar". La redacción tiene que decir: "Disponga el desembolso de los recursos asignados en el Presupuesto General, etcétera". Estas son las observaciones que planteo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Muy objetivas sus observaciones. Diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. El día jueves, que tuvimos la reunión de la Comisión de Salud, antes de asistir a la reunión ordinaria del Congreso Nacional, nos había visitado la compañera diputada Ximena Bohórquez, como Presidenta del INNFA. El pedido es el que ella misma lo ha expresado, y el sentir de la Comisión y todos sus vocales fue sumarse a la protesta y a la exigencia de que los recursos, para el cumplimiento de la Ley de Maternidad Gratuita y de Atención a la Infancia, se dé cumplimiento. Los compañeros de la Comisión han expresado ya, por medio de las ponencias a la resolución la necesidad de apoyar esta resolución. Al respecto, quisiera sugerir que aquí hay tres partes involucradas en el tema. Primero, el Presidente de la República, que al mismo tiempo es Presidente del Fondo de Solidaridad, y es el Fondo de Solidaridad quien ha hecho caso omiso del cumplimiento de la ley. El Ministro de Salud, quien

debe firmar un convenio con el Fondo de Solidaridad para la transferencia de los recursos, y lógicamente, el Ministro de Economía y Finanzas, que con justa razón la diputada Bohórquez reclama, que por qué no hace conciencia de la entrega de los recursos para las madres y para la población infantil. Sobre esto quisiera hacer una sola reflexión. El señor Ministro de Economía y Finanzas se pertenece a un pensamiento fondomonetarista y a los fondomonetaristas, les importa nada la vivencia de los que no producen, y las madres embarazadas, las madres pobres del país y los niños recién nacidos no son entes productivos y, por ello no, merecen ninguna atención para el Fondo Monetario Internacional. Ese pensamiento trasladado ahora en el 2003 en el Presupuesto General del Estado sí se ha dado preferencia al pago de la deuda externa, que casi llega al 50% y cero para maternidad gratuita, cero para la infancia, cero para la salud y eso no puede ser. Por eso mi petición también que en el exhorto vaya la exigencia de la entrega inmediata de los recursos. No podemos estar poniendo plazos, sino exigir el cumplimiento inmediato de lo que dicta la ley. Hace un momento se escuchaba que por cada mil madres que dan a luz, 30 mueren y también por esos mil niños recién nacidos, 70 mueren por falta de atención médica oportuna, 70 niños mueren por falta de implementos médicos en los hospitales y sobre eso quisiera decir también, aprovechando esta oportunidad quiero hacer, una denuncia. En el mes de enero, exactamente el 5 de enero del 2003, llegó al país una donación tramitada por la Fundación de Damas Voluntarias del Hospital de Niños Baca Ortiz, de parte de una organización española de Alicante, España, se habían enviado cinco equipos de respiradores neonatales para los infantes. El costo que tienen estos respiradores son de apenas 50 dólares que en total suman 250 dólares. La compañía Iberia por trámites realizados por la Fundación de Damas Voluntarias del Hospital de Niños Baca Ortiz, ha conseguido que se traiga

gratuitamente estos equipos, pero desde el mes de enero hasta hoy, no pueden desaduanizar ya que tiene que realizar una cantidad de papeleos enormes para que los niños tengan estos cinco equipos. En el mes de marzo habíamos votado por el trámite de una Ley de Aduanas y todos los discursos que se dieron fueron orientados a combatir la corrupción que existían y existen en las Aduanas. Y, lógicamente, no hemos logrado nada, no hemos logrado ningún cambio, ya que la corrupción, el descuido, la negligencia, el quemehimportismo, continúa. Claro, son apenas 250 dólares, no es un container de mercadería ni de televisores donde les pueden quedar pingüe ganancias a los desaduanizadores. Esto es apenas para los niños, para los neonatos, para esa infancia desprotegida y eso no importa nada. Hago esta denuncia, hemos tomado ya cartas sobre el asunto, estamos realizando los trámites correspondientes, pero si no se atiende de inmediato, volveré a insistir en este Congreso Nacional y a denunciar que continúa la corrupción en las Aduanas. Para terminar, señor Presidente, mi pedido a los compañeros diputados, que una vez unificado el texto de la resolución pasemos a votar, porque el pedido de la compañera diputada Ximena Bohórquez, es por ser demás justo y tenemos que apoyarla. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ramírez, quisiera saber si es que ya hay una coordinación de las diferentes propuestas.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Tres puntos. El primero, señor Presidente, estamos poniéndonos de acuerdo con el diputado López, a fin de consensuar en un solo proyecto los criterios puestos en el mío y los criterios puestos en el de él. Le solicito, por favor, nos dé unos diez minutos para terminar esta parte y se proceda a tomar votación. Como segundo punto, quiero manifestarle a mi colega el doctor Serrano, que no soy médico. Creo que la responsabilidad que me asignó el Congreso

y quienes votaron por mí, diputado Serrano, ha hecho que me vea inmerso en el tema de salud y le doy gracias a Dios conocer cosas que antes de ser Legislador no las conocía. Muchas gracias por su expresión, diputado Serrano, sí voy a acoger algunas de sus observaciones, porque considero que son puntuales y deben ser redactadas de esa forma. Y en cuanto a lo que manifestó el colega López, respecto de la exhortación al Ministro de Economía, creo que dada la trayectoria que tiene ahorita, en este momento como funcionario, que es un tipo insensible, que no se compadece con la realidad y la necesidad de los ecuatorianos, más bien pensé que diez días que se le estaba dando era mucho tiempo. En esa parte no acojo la observación de mi colega el diputado López y la exhortación será darle diez días plazo para que cumpla con lo que está prescrito en la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tenemos un texto. Señores legisladores, el sentido de las intervenciones, como manda el Reglamento, debe ser de objeción u observación al texto propuesto. Quiero preguntarles a los señores legisladores, si ese es el sentido de las intervenciones para continuar, sino podríamos suspender brevemente este tema hasta que se concilie el texto y luego regresamos para votar. Diputada Miryam Garcés.-----

LA DIPUTADA GARCÉS DÁVILA. Gracias, señor Presidente. Solamente para pedir a los proponentes, porque creo que sería importante puntualizar, que la asignación vaya al Fondo de Salud, al Fondo Único, esto es importante, para que quede muy claro adónde tienen que ir los fondos. Eso nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y

señores diputados: Realmente tenía algunas observaciones dentro del contenido del texto, que en gran parte de ellas coinciden con lo que señaló ya el diputado Segundo Serrano. Quizás en el último inciso en donde dice: "Que de los valores asignados dentro del Presupuesto General del Estado del año 2002, existe un saldo no cubierto ni satisfecho, y que del Presupuesto General del año 2003, no se ha entregado aún dinero alguno". Creo que debería omitirse ese "aún", porque suena demasiado redundante. En el resto, creo que la redacción que sugirió el diputado Segundo Serrano, es correcta. Además, quería hacer alusión a algo que no se ha topado aquí el día de hoy, porque alguno de los diputados han analizado la trascendencia del espíritu de la Ley de Maternidad Gratuita en donde encontrábamos muy claramente definida la función social del Estado y el hecho que la salud es un bien público, un bien público que tiene que ser íntegramente subvencionado por el Estado. En este sentido, algo muy importante que contempla esta ley es la prevención de la gran cantidad de muertes, puesto que la tasa de mortalidad en el momento del embarazo, en el momento del parto y del posparto son cada vez mayores, en una sociedad en donde teóricamente los avances científico tecnológicos en el ámbito de la medicina, no deberían permitir que un hecho tan natural como es el dar a luz, sea causa de muerte en gran parte de las mujeres que forman parte del grupo excluido de nuestro país. Esta prevención dentro de la Ley, se contempla especialmente a través de la organización de los Comités de Usuarias, y sería importante que quienes están en contacto con este programa lo hagan, porque el Comité de Usuarias permite ejercer una contraloría social, se genera a través de un sistema de veedurías, mediante las cuales se vigila el cumplimiento de esta ley. Hemos visto que esta ley no se está cumpliendo por falta de voluntad política, y creo que el tomar en cuenta la noche de hoy un tema tan importante como éste, que lacera a nuestra sociedad, debe hacernos

reflexionar en los mecanismos que debemos adoptar para que la misma se cumpla. Igualmente, dentro de la Ley se determina formas y maneras a través de las cuales se puede llegar a generar una educación para la salud. Creo que educación y salud son simbióticos, son totalmente interrelacionados, lo uno y lo otro son indispensables para una buena calidad de vida. Entonces, es necesario también que como eje transversal, inclusive dentro de la Ley de Educación que estamos formulando, se contemple: educar para la salud. Creo, entonces, que estos elementos de juicio van a permitir a la Comisión que está trabajando, formular un exhorto debidamente estructurado. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señora Diputada. Diputado Marcelo de Mora.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señor Presidente. Compañeros diputados, compañeras legisladoras: Quizás algún momento el Congreso Nacional ya no tenga que estar exhortando, porque exhortar significa únicamente solicitar, quizás, algún momento nuestra legislación ya contemple que se disponga y se ordene a un funcionario del Estado, porque de esa manera se estaría atribuyendo que el Congreso Nacional es la primera Función del Estado ecuatoriano. Pero lo democrático es discernir. Igualmente, recojo la intervención de Segundo Serrano, para que igualmente ese exhorto sea para el señor Presidente de la República, para que de esa manera tenga mayor peso y él sí, puede ordenar y disponer a sus ministros de Estado para que se cumpla con la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Carlos Torres, no está aquí. Diputado Luis Heras.-----

x

EL DIPUTADO HERAS CALLE. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores y legisladoras: Quisiera complementar lo que se ha expuesto en esta tarde, en referencia a la salud de los niños, y de manera particular en el Oriente ecuatoriano, donde tenemos problemas muy graves que, sin lugar a dudas, están afectando a los núcleos familiares. Por eso felicito a los honorables diputados que están planteando en esta tarde este exhorto, que anhelamos se aplique de manera inmediata, porque se da el caso que en lo referente a salud, tanto lo que es empleados, funcionarios y equipos que se requiere para la atención, no han sido atendidos, conociendo de cerca que alrededor de dos y tres meses, aún no cobran sus haberes. Esperemos que este exhorto permita mejorar las condiciones del servicio de salud, que la cobertura del mismo llegue a los estratos abandonados y, sobre todo, a aquellos segmentos de la sociedad que no tienen la suerte de ser atendidos. Igualmente, lo que es la planificación familiar ha sido echada de menos, razón por la cual, en los estratos sociales bajos se ve un crecimiento infantil riguroso, lo que se torna preocupante para el Estado. Apoyo este exhorto y anhelo que se cumpla. Gracias.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quisiera saber si el texto definitivo está listo para que sea leído y votado. Suspendemos este punto para votarlo en cualquier momento que el texto esté concertado, señores diputados Ramírez, proponente, López y diputada Bohórquez, que son quienes han participado en este tema. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Continuación del conocimiento de la objeción parcial al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial del Quince por ciento del patrimonio del Gobierno

Central para los Gobiernos Seccionales". Informo señor Presidente, a la sala, que en sesión...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor, les solicito atender la explicación que va a dar el señor Prosecretario sobre este tema que ya fue abordado por el Congreso Nacional, sin resolución. Continúe, doctor Argudo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en las sesiones del día 27 y 28 de mayo del 2003, se conoció la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, a la Ley Especial del Quince por ciento del patrimonio del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales. Se votó la moción de ratificación en la que hubo cincuenta y seis votos a favor, de ochenta y tres presentes, consecuentemente fue negada la ratificación. Y, asimismo, la moción de allanamiento no tuvo resolución, señor Presidente. Ese es el estado del proyecto hasta este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario, hasta cuándo debe el Congreso Nacional resolver sobre este veto del Presidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El documento ingresó al Congreso Nacional el 22 de mayo del año 2003, corresponde resolver hasta el 22 de junio, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, 22 de junio me parece que es el domingo de esta semana, ¿no? Este es un tema que el Congreso debe resolver el día de hoy o, a más tardar, el día de mañana, de otra manera implícitamente estaría el Congreso allanándose al veto del Presidente de la República en este punto y entraría por el ministerio de la ley. Por eso insisto en que es conveniente que el Congreso tome una

resolución en cualquiera de los dos sentidos. Señor Secretario, sírvase, en consecuencia, tomar votación en primer lugar sobre... Punto de Orden, diputado Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Que informe Secretaría, cuántos diputados están presentes, porque si estamos menos de sesenta y siete, ¿para qué sometemos a votación la ratificación del Congreso? Y si es así, nos comprometamos mañana a pedir a todos los diputados que estén presentes, para intentar esa ratificación, porque si votamos este momento lo único que podemos hacer es allanarnos al veto. Que nos indique Secretaría cuántos diputados estamos presentes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe el pedido del señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran setenta y un legisladores presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Del Cioppo.-----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Señor Presidente, si usted lleva la moción por el allanamiento, y la moción de allanamiento tiene los votos para ganar hoy tarde, se da por entendido que aunque hubiesen mañana cien diputados, si hoy día gana el allanamiento, igual la de insistencia iba a perder hoy, mañana o el otro martes, con cien diputados o con dos diputados. Porque si el allanamiento gana hoy, quiere decir que la voluntad de la mayoría de los bloques estaba por el allanamiento. En honor a la verdad, postergar y seguir postergando este tema, y solamente teniendo dos conocimientos, mas no una aprobación de ley en la sesión de la tarde, para que sea el Congreso más fructífero, sugiero que se vote el allanamiento. Si pierde el allanamiento, ahí sí procede lo del diputado Vallejo, como no hay la suficiente mayoría de

diputados presentes entonces, se vota mañana la insistencia, si perdiese el allanamiento. Eso es todo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Hoy día, señor Presidente, hace unos minutos cuando eran diez para la cinco, y usted llegó, tal vez usted no se dio cuenta que cuando no llegaba todavía, aquí hubo ochenta y cinco diputados. Señor Presidente, con afecto y con respeto, si usted llegaba puntual hoy día, teníamos el quórum suficiente, le hago notar de cara a la decisión que tomó esta mañana. Un hombre correcto, íntegro y honesto, como usted, no puede sino haberse sentido muy mal, con su atraso de esta tarde, de cara a la decisión que tomó esta mañana. Si llegaba a tiempo teníamos el quórum, señor Presidente. Es punto de orden. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con una breve explicación, diputado Dotti. Es que en la mañana esperamos una hora con quince minutos. Ha sido usual que en las tardes, en las sesiones extraordinarias empecemos a las cinco en punto, porque siendo extraordinaria, hay exactamente una hora para empezar la sesión. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, con todo respeto al diputado Del Cioppo. Si vamos porqué hizo el Congreso y que puede hacer el Congreso, si dice que si este momento votamos por el allanamiento y se vota a favor, es que eso quiere el Congreso, el Congreso no habría aprobado la ley, pues, señor Presidente. El problema está en que la Constitución nos condiciona a los legisladores a siempre aceptar el veto del Presidente, convirtiéndole en el único Legislador, porque el Congreso aprobó una ley por mayoría, y si el Congreso aprobó

esa ley por mayoría, lo obvio, la práctica parlamentaria es primero votar la ratificación del Congreso. Y para eso se necesita estar presentes un número de diputados para saber cuál es la voluntad real. Pero, con 71 diputados votar, para tener 67 ni donde la señorita Rosa Robalino, que nos enseñó a sumar, no da, como decían "escribo la jota y no llevo nada". ¡No, señor Presidente; Por eso propongo que tratemos de esperar hasta el día de mañana en la mañana, que tratemos de estar el mayor número de diputados, y si es que se pierde se pierde, pero lo primero que se vota siempre, siempre, es la ratificación del Congreso. Porque si usted vota el allanamiento, ya el pronunciamiento de la sala en favor de lo que hizo el Congreso: hacer esa ley, ya queda sin razón de ser, por eso yo planteo con todo el respeto a los honorables diputados y al Diputado jefe de bloque Social Cristiano, que deberíamos ir por el procedimiento normal parlamentario. muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Carlos Vallejo. Señor Secretario, por favor informe a la sala, cual es el estado de este trámite, en el tema, primero, referente a la insistencia. ¿Qué sucedió en el tema de la insistencia?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En la sesión del Congreso Nacional del martes 27 de mayo, fue planteada la moción de ratificación por los diputados Carlos González y Jaime Estrada. Ordenada la votación, los resultados fueron 56, de 77 presentes. Frente a esta votación, el diputado Serrano pidió la rectificación de la votación, y los resultados fueron 65 votos, de 77 diputados presentes. Frente a esta negativa del Congreso a la moción presentada, el diputado Pascual del Cioppo, planteó la reconsideración para la siguiente sesión. En la sesión del miércoles 28, se votó la reconsideración del diputado Pascual del Cioppo y fue aprobado con 69 votos, de 83

presentes. Aprobada esta reconsideración, se vuelve a votar la moción de ratificación y vuelve a perder esta moción con el resultado de 56 votos a favor, de 83 presentes, en ese momento. Se rectificó la votación y vuelve a obtenerse un resultado negativo con 53 votos a favor, de 83 presentes, en ese momento. Esa es la certificación al respecto señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, en mi criterio, el tema de la insistencia ya estaría cerrado. De acuerdo a la información del señor Secretario, el camino de la insistencia ya está totalmente cerrado, quedaría exclusivamente el camino del allanamiento. Usted mocionó esa propuesta, diputado Pascual del Cioppo. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción de allanamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de allanamiento, por favor, levanten el brazo. Sesenta y cinco legisladores a favor, de setenta y tres presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Congreso se ha allanado a la objeción del Presidente de la República. Envíe al Registro Oficial la decisión del Congreso Nacional. Señor Secretario, sírvase informar si tenemos el texto para votar la primera resolución propuesta. ¿Fue ya entregada?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No se ha entregado todavía en Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercero. Conocimiento del dictamen del

Tribunal Constitucional, respecto de la objeción total por razones de inconstitucionalidad, por parte del señor ex Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, al proyecto de Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales". El texto de lo resuelto por el Tribunal Constitucional dice lo siguiente: "Resolución número. 001-2002-OI. El Tribunal Constitucional en el caso signado con el número 001-2002-OI. Antecedentes: El doctor José Cordero Acosta, solicita a este Tribunal emita el dictamen correspondiente respecto a la objeción total por razones de inconstitucionalidad formulada por el doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, al proyecto de "Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales", aprobado por el Congreso Nacional el 30 de octubre del 2002. A solicitud del Tribunal, posteriormente el señor Presidente de la República dirige a este Organismo, el pedido de dictamen sobre la objeción de inconstitucionalidad formulada. En lo fundamental, señala que el referido proyecto de Ley reforma la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Régimen Provincial, las cuales, de conformidad con el artículo 142 de la Constitución Política de la República y con la Resolución número. 22 del Honorable Congreso Nacional, son leyes orgánicas, por lo que una ley ordinaria, como el referido proyecto de ley, no puede modificarlas ni prevalecer sobre ellas, tal como lo establece el artículo 143 de la Constitución. Por otra parte, considera que, más allá de lo importante que puede significar destinar un porcentaje del presupuesto de los gobiernos seccionales a obras sociales, no puede dejar de considerarse que la Ley orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece los parámetros y lineamientos para la elaboración de los presupuestos de las entidades del sector público, normas contenidas en una ley de carácter orgánica,

que tampoco puede ser modificada por una ley ordinaria. El Presidente del Congreso Nacional, doctor José Cordero Acosta, remite a este Tribunal copias de la objeción y de las actas números 23-266 y 23-271, de las sesiones de 23 y 30 de octubre del 2002, fechas en las cuales se aprobó el proyecto de ley objetado. El nuevo Presidente del Congreso Nacional, economista Guillermo Landázuri, se pronuncia sobre la objeción de inconstitucionalidad formulada, alegando improcedencia sustantiva tanto de la objeción como de la solicitud, pues, no se señala si la objeción es por razones de inconstitucionalidad por el fondo o por la forma. Señala que la ley fue expedida de conformidad al procedimiento constitucional, legal y reglamentario, habiendo sido aprobada por la mayoría absoluta de diputados que a esa fecha integraban el Congreso Nacional, en consecuencia, el hecho de que en su denominación no aparezca el término "orgánica" de ninguna manera incurre en inconstitucionalidad. Manifiesta que entendiéndose la mayoría absoluta como la conformidad de la mitad más uno del total de integrantes de la Legislatura, atento lo previsto en el inciso final del artículo 74 del Reglamento Interno de la Función Legislativa que establece que: "Cuando de este cálculo resultare un número con fracción, la mayoría absoluta será el número entero correspondiente a la indicada fracción" y encontrándose en la actualidad conformado el Congreso Nacional por 123 diputados; el requisito de la mayoría absoluta se cumple con el voto conforme de 62 legisladores. Por otra parte, dice que en materia de objeciones, la Carta Fundamental no realiza distinción, tanto en materia de procedimiento como de votación, respecto de proyectos de ley de carácter orgánico u ordinario. Considerando: Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución Política, el Tribunal es competente para dictaminar acerca de las objeciones de inconstitucionalidad, que realice el señor Presidente de la

República en el proceso de formación de las leyes; Que no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la resolución de la causa, por lo que el proceso es válido y así se lo declara; Que el señor Presidente de la República, formula objeción total de inconstitucionalidad al proyecto de "Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales", por considerar que una ley orgánica no puede ser modificada por una ley ordinaria, es decir, la objeción impugna la constitucionalidad del proyecto del ley, en el entendido que la ley habría sido aprobada con carácter ordinario, razón por la cual no puede modificar leyes de carácter orgánico; en este sentido, el carácter "total" de la objeción, tal como ha sido propuesta, es procedente, ya que este carácter no se refiere de ningún modo a si la objeción alcanza a la totalidad de los artículos del proyecto de ley; Que el artículo 143 de la Constitución Política dispone que las leyes orgánicas serán aprobadas, reformadas, derogadas o interpretadas "por mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional"; y, dispone además, que una ley ordinaria no podrá modificar una ley orgánica ni prevalecer sobre ella, ni siquiera a título de especial disposición en la que se manifiesta el principio jerárquico, que informa el ordenamiento constitucional y legal de nuestro país; Que el procedimiento de formación de una ley orgánica, es similar al establecido para el de una ley ordinaria, excepto en lo referente al requisito de número de votos para su aprobación, pues, para el primer caso, el artículo 143 de la Constitución antes indicado, dispone que será de la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional; en tanto que para el segundo caso, el artículo constitucional 152 establece, que será de la mayoría de los asistentes a la sesión. Debe recordarse, que a la fecha de aprobación del proyecto de ley materia de la presente causa, el número de integrantes del Congreso Nacional era de 123,

consecuentemente, para la aprobación de un proyecto de ley orgánica, debía contarse con el voto favorable de 62 legisladores; Que del análisis del texto del proyecto de ley, cuya constitucionalidad ha objetado el Presidente de la República, se verifica que sus disposiciones contienen reformas a leyes orgánicas en actual vigencia, como la de Régimen Municipal y la de Régimen Provincial, además contiene normas que reforman la Ley Especial de Descentralización del Estado; y, de Participación Social y la Ley Especial de Distribución del Quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales, todo ello con el fin de viabilizar la atención a los sectores vulnerables en los gobiernos seccionales, que guía el espíritu de la ley objetada; la misma que, en consecuencia, debía ser aprobada como ley orgánica, pues algunos de sus artículos contienen reformas a leyes orgánicas, sin que en nada afecte que la ley contenga reformas a leyes de otra naturaleza; Que revisadas las copias certificadas de las Actas números 23-266, de la sesión matutina ordinaria, de 23 de octubre del 2002; y 23-271 de la sesión vespertina ordinaria de 30 de octubre del 2002, del Congreso Nacional, en las que se realizó el segundo debate de la Ley, se constata que los legisladores consideraron que la Ley sometida a segundo debate tenía carácter orgánico, precisamente porque contenía reformas a leyes de esa misma categoría; resolviendo, en consecuencia, con el voto favorable de 72 legisladores, que la ley era orgánica. Además, se observa que los seis artículos que contiene la ley fueron aprobados con las siguientes votaciones: artículo 1, ochenta y cinco votos; artículo 2, setenta y un votos; artículo 3, setenta y cinco votos; artículo 4, setenta y seis votos; artículo 5, ochenta y cinco votos; artículo final, ochenta y cinco votos; Título de la Ley setenta y dos votos, por lo que en cada caso, se superaba la votación requerida para el efecto, es decir, los sesenta y dos votos; por consiguiente,

la Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales, se aprobó observando el procedimiento y los requisitos de número constitucionalmente establecidos; Que conforme el análisis que antecede, la objeción efectuada por el señor Presidente de la República, se halla desvirtuada en tanto la Ley objetada no es una ley ordinaria; y, Que, por cuanto la objeción formulada no se refiere a temas de fondo y no ha sido planteada como objeción parcial, el Tribunal no realiza análisis de constitucionalidad alguna respecto al contenido de sus artículos. Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: 1. Dictaminar indicando la inexistencia de inconstitucionalidad total con relación a la objeción efectuada por el señor Presidente de la República al proyecto de Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales. 2. Publicar la presente resolución. Notifíquese. Doctor Oswaldo Cevallos Bueno, Presidente. Razón: Siendo por tal, que la resolución que antecede fue aprobada con ocho votos a favor correspondientes a los doctores: Milton Burbano, Miguel Camba, René de la Torre, Enrique Herrería, Jaime Nogales, Luis Rojas, Simón Zavala y Oswaldo Cevallos y un voto salvado del doctor Mauro Terán, en sesión de martes 3 de junio del 2003. Lo certifico. Doctor Víctor Hugo López Vallejo, Secretario General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo de la Constitución referente al tratamiento de este tema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 154 de la Constitución. Si la objeción del Presidente de la República se fundamentare en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, éste será enviado al Tribunal Constitucional para

que emita su dictamen dentro del plazo de treinta días. Si el dictamen confirmare la inconstitucionalidad total del proyecto, éste será archivado. Si confirmare la inconstitucionalidad parcial, el Congreso Nacional deberá realizar las enmiendas necesarias para que el proyecto pase luego a la sanción del Presidente de la República. Si el Tribunal Constitucional dictaminare que no hay inconstitucionalidad, el Congreso ordenará su promulgación".--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados.  
Diputada Zoila Ollague.-----

LA DIPUTADA OLLAGUE VALAREZO. Sí, señor Presidente. Como hemos escuchado, el Honorable Congreso Nacional el 30 de octubre del 2002, aprobó en segundo y definitivo debate esta Ley tan importante como es la Ley de Fomento y Atención para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales, la misma que en síntesis, trata de dar atención especializada preferente a los niños, adolescentes y a mujeres; en salud, invertir en problemas como campañas para que en momentos de desastres que sufra nuestro pueblo, haya recursos suficientes, de igual manera, a personas que han sido víctimas de violencia doméstica y maltrato infantil. Como todos conocemos, fue aprobada en segundo y definitivo debate y luego, el Honorable Congreso Nacional conforme el artículo 153, envió esta ley al señor Presidente de la República, quien la vetó totalmente. Si usted me permite, señor Presidente, dar lectura el párrafo que dice lo siguiente. Si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señora Diputada.-----

LA DIPUTADA OLLAGUE VALAREZO. "Que el proyecto de ley reforma a la Ley de Régimen Municipal y a la Ley de Régimen Provincial las cuales, de conformidad con el artículo 142 de la

Constitución Política de la República y con resolución número 22 del Honorable Congreso Nacional, son leyes orgánicas, por lo que una ley ordinaria, como el referido proyecto de ley, no puede modificarlas ni prevalecer sobre ellas". En todo caso, el señor Presidente del Congreso de ese entonces, el doctor Cordero, envía al Tribunal Constitucional para que emita el informe correspondiente. "El Tribunal Constitucional considerando que de conformidad con el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución Política... "Si me permite, voy a dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada.-----

LA DIPUTADA OLLAGUE VALAREZO. Vamos a la parte específica, dice: "Dictaminar indicando la inexistencia de inconstitucionalidad total con relación a la objeción efectuada por el señor Presidente de la República al proyecto de Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales". Y como punto 2: "Publicar la presente resolución. Notifíquese". Por ello, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia, y después de haber analizado todo el proceso de aprobación de este proyecto de ley y habiendo, sobre todo, el Tribunal Constitucional declarado que no existe inconstitucionalidad alguna, de conformidad con lo que establece el segundo inciso del artículo 154 de la Constitución Política de la República, le pido al Honorable Congreso Nacional ordene su promulgación en el Registro Oficial de este proyecto que es tan importante para los sectores vulnerables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: En poquísimas palabras sobre esta objeción total por inconstitucionalidad que ha recaído sobre esta ley. La objeción del Presidente de la República por inconstitucionalidad no tiene, realmente, ningún fundamento. Parte de una consideración absolutamente falsa. ¿En qué consiste la consideración presidencial, el argumento presidencial? En que, supuestamente, se han reformado leyes orgánicas mediante una ley ordinaria. Y eso jamás ha ocurrido aquí en el Congreso. El informe de mayoría, el dictamen, mejor dicho, de mayoría del Tribunal Constitucional así lo confirma y las actas que reposan aquí en el Parlamento así también lo dicen. El Congreso Nacional de entonces se ha dado cuenta que estaba, precisamente, reformando leyes orgánicas, como son la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Régimen Provincial, para no citar sino las dos. Y es por esa razón que el Congreso Nacional, aunque el título de la ley sea otro, a veces nos estamos acostumbrando a esos títulos muy largos, pues, dice en su texto: "Reformas a la Ley de Régimen Municipal". Por esa razón, digo, el Congreso Nacional ha tomado una resolución en el sentido de que esta ley es una ley orgánica, porque está reformando leyes orgánicas. Y luego de eso, en cada uno de los artículos, como lo señala el propio Tribunal Constitucional, ha tenido la precaución de aprobarlos con la mayoría que se requiere para la aprobación de los textos de una ley orgánica. Esa es la única diferencia que existe, de acuerdo con la Constitución, entre leyes orgánicas y leyes ordinarias. Para las unas, se necesita una votación mucho más exigente, para las orgánicas; y, para las ordinarias, una votación menor. Eso es todo, señor Presidente. Pero aquí se ha tramitado la ley como ley orgánica y no podía ser de otra manera, porque estaba reformando leyes orgánicas, y se ha tramitado y se ha aprobado con los votos que se necesitan para la aprobación de una ley orgánica. Entonces, sostener que se ha pretendido reformar

leyes orgánicas mediante una ley ordinaria es caer, francamente, en el ridículo, porque eso no ha sucedido en el Congreso Nacional. No ha habido en la Presidencia de la República de entonces, la suficiente responsabilidad para hacer una objeción total por inconstitucionalidad, como ha recaído sobre esta ley, con los elementos suficientes de juicio. Debió el Presidente de la República ordenar a sus asesores que recaben esos elementos como son las actas del Congreso Nacional. Quizá el Presidente se ha guiado por el título de la ley, cosa que resulta también ridícula. Mejor hubiera sido, desde luego, que el título sea "Reformas a la Ley de Régimen Municipal y reformas a la Ley de Régimen Provincial para el Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales". Podríamos ponerle ese largo título para evitarnos esta increíble objeción total por inconstitucionalidad. Por eso, la tramitación que se ha dado a este proyecto es la correcta, se le ha tramitado como ley orgánica, porque estaba reformando leyes orgánicas. No importa el título que le pongan a la ley, si usted, señor Presidente y los colegas legisladores, revisan el texto de la ley que se le envió al Presidente de la República, encuentran lo siguiente. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Aquí dice: "Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales. Artículo 1. Introdúzcanse las siguientes reformas a la Ley de Régimen Municipal". Estamos reformando la Ley de Régimen Municipal, poniéndole a esta ley un título que quizá no era tan acorde con lo que debió ser el título de esta ley, es decir, Reformas a la Ley de Régimen Municipal, simplemente para conseguir este objetivo. Después

dice más adelante: "Introdúzcanse las siguientes reformas a la Ley de Régimen Provincial". Entonces, los legisladores estaban conscientes que estaban reformando leyes orgánicas, y por eso tramitaron esta ley como ley orgánica. Se ha leído ya la disposición del artículo 154, que es la que hay que aplicar en este caso. Ya la Secretaría dio lectura, la diputada Ollague también se refirió a esta disposición, hay que aplicar el inciso final del artículo 154, que con su venia, lo voy a repetir: "Si el Tribunal Constitucional dictaminare que no hay inconstitucionalidad, -éste es el caso- el Congreso ordenará su promulgación". Por tanto, creo que no debemos seguir en mayores discusiones, y por esa razón mociono que el Congreso Nacional ordene la publicación de esta ley en el Registro Oficial, atendiendo el dictamen del Tribunal Constitucional y en aplicación del último inciso del artículo 154 de la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Quisiera que por Secretaría, usted informara al Congreso Nacional, si antes de este caso ha existido otro en el Congreso de conocimiento de un pronunciamiento de esta naturaleza del Tribunal Constitucional. De la información que tengo, es el primer caso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe al Pleno y al diputado Torres sobre este importante tema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Es el primer caso de aplicación del artículo 154 de la Constitución y, específicamente, relativo a este tipo de vetos.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente, y muchísimas gracias, doctor Vaca, por la información. Así es, es el primer caso entre 1998 y el 2000, en el que vamos a aplicar el artículo 154 y su inciso final, sobre el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, respecto de objeciones hechas por el Presidente de la República. Por consiguiente, lo que digamos en esta sesión es de trascendental importancia, porque marcará a futuro el debate y los procedimientos. Y por ello, voy a hacer una brevísima exposición, acogiendo en buena parte lo que ha dicho el honorable Lucero y lo que dijo antes la diputada Zoila Ollague. El dictamen, porque no es otra cosa, del Tribunal Constitucional adolece de gravísimos errores, no podemos nosotros santificar este informe o dictamen. Si leemos atentamente los considerandos vamos a encontrar abiertas contradicciones. En el considerando tercero, el Tribunal Constitucional, entre otras cosas, dice: "...El carácter total de la objeción, tal como ha sido propuesta, es procedente...". Están reconociendo que la objeción que hizo el Presidente de la República era procedente. Posteriormente, en el último considerando, y eso me hizo notar el honorable Luis Mejía, el propio Tribunal Constitucional reconoce que "no ha realizado análisis de constitucionalidad alguno respecto al contenido de los artículos". Y a renglón seguido, "resuelve dictaminar la inexistencia de inconstitucionalidad total". Primero, dice que está bien objetado por parte del Presidente; después, dice el propio Tribunal, que no ha hecho análisis de constitucionalidad de los artículos del proyecto de ley materia de la objeción. Y, por último, dice, que "no es inconstitucional". Se contradice abiertamente el Tribunal Constitucional, y esto no puede pasar por alto, porque es un dictamen que va a ilustrar el criterio del Congreso Nacional, para que adopte la resolución de ordenar o no, enfatizo, la publicación de la ley inicialmente objetada, en el Registro

Oficial. Pues, bien, vamos más allá. En este razonamiento un tanto zigzagueante del Tribunal Constitucional, uno no encuentra la clave para comprender cuándo una ley es orgánica. Según uno de los criterios que exhibe aquí, el Tribunal Constitucional, una ley sería orgánica cuando así lo declara el Congreso Nacional por mayoría absoluta de sus integrantes. Podríamos decir que, efectivamente, es orgánica esa ley por la forma, dado el número con el que contaría el Congreso para declararla así. Este punto, con muy buen criterio, es objetado en el voto salvado de uno de los magistrados del Tribunal, el doctor Mauro Terán; él dice, y coincido con él, que no podemos nosotros determinar el carácter de una ley orgánica tan solo porque el Congreso Nacional, por mayoría absoluta de sus integrantes, así lo decida. El artículo 142 de la Constitución señala que una ley es orgánica no solamente por la forma, por el número de votos con el que se aprueba, sino por el fondo, por las materias que regula, y resulta que la Ley que aprobó el Congreso Nacional, y que fue objetada con acierto por el presidente Noboa, no es completamente orgánica, regula muchísimas materias propias de una ley ordinaria, y ello, precisamente, hace notar en el voto salvado uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, el doctor Mauro Terán. Por consiguiente, si nosotros cometemos el error de aceptar que una ley orgánica es orgánica porque así lo resuelve la mayoría absoluta del Congreso, estaríamos desconociendo el contenido del artículo 142 de la Constitución, que de manera clara señala por el contenido, cuáles deben ser leyes orgánicas en este país. Ahora bien, ¿cómo se aplica el artículo 154? El señor Secretario General del Congreso lo leyó. Si encuentra el Tribunal Constitucional que las objeciones totales del Presidente son razonables y procedentes, el proyecto se archiva; si encuentra que las objeciones de inconstitucionalidad serían parciales, el proyecto viene al Congreso y el Congreso tiene que enmendar;

y, cuando el Tribunal Constitucional, como en este caso, no encuentra que haya inconstitucionalidad, la Constitución dice en el artículo 154 que "ordenará su promulgación". ¿Cómo entender este verbo imperativo "ordenará"? ¿es un mandato ineludible para el Congreso Nacional?, ¿puede el Congreso Nacional no ordenar la publicación de una ley, cuando el Tribunal Constitucional ha encontrado que no es inconstitucional? No puede, tiene forzosamente que ordenar la promulgación en el Registro Oficial. El diputado Lucero ha presentado una moción, esa moción tiene que ser tramitada, ¿con cuántos votos debe resolverse que el Congreso ordene la promulgación? Votación simple, no se necesita votación calificada, a pesar que la ley que aprobó el Congreso Nacional en materia de técnica legislativa es sumamente defectuosa y a pesar de no estar completamente de acuerdo con el Tribunal Constitucional. Y voy a hacer notar algo. Si hemos combatido fundamentalmente las preasignaciones presupuestarias, resulta que en este proyecto de ley, que se va a convertir dentro de poco en ley, si el Congreso ordenar su publicación en el Registro Oficial, existen preasignaciones que van a amarrar de manos y pies a alcaldes, concejales, prefectos y consejeros, porque se les va a obligar que no menos del 10% de las asignaciones fiscales sean destinadas a aquellos proyectos de orden y beneficio social. Si ahora, por ejemplo, no podemos nosotros cumplir con el 30% en el Presupuesto General del Estado para la educación, si no se puede cumplir con el 15% de los ingresos corrientes para municipios y consejos provinciales, ¿qué va a suceder con aquellos municipios que tendrán que destinar no menos del 10% de las asignaciones fiscales, en las cuales no se cuentan las asignaciones tributarias propias de un municipio, a este tipo de proyectos? Entiendo que mi bloque consideró estos hechos cuando se trató en su debida oportunidad este proyecto en el Congreso y se opuso con razón. Ahora, lamentablemente, nada podemos hacer,

debemos votar sobre la moción que ha presentado el diputado Lucero que, por cierto, si no tiene la mayoría de votos, el Congreso no resolverá que se ordene la publicación o promulgación de esta ley en el Registro Oficial. Si tiene los votos se lo hará. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. En su momento, aquí, en el Congreso, di mis razones por las cuales no compartía la forma jurídica cómo se estaba enfrentando este proyecto de ley. No estoy en contra de las intenciones que tiene este proyecto de ley, esto es de ayudar a los grupos vulnerables. En su momento dije que una ley ordinaria, como era ésta, no podía reformar una ley orgánica. Con su venia, si me permite dar lectura al artículo 143, inciso segundo de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Artículo 143 de la Constitución: "Las leyes orgánicas serán aprobadas, reformadas, derogadas o interpretadas por mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional". Y aquí viene lo más importante, señores diputados, "una ley ordinaria no podrá modificar una ley orgánica ni prevalecer sobre ella, ni siquiera a título de ley especial". Aquí está la clave. ¿Qué dice el Tribunal Constitucional? Como la ley ordinaria fue aprobada con 72 votos y solamente se necesitaba 51, ah, entonces, es ordinaria. No, pues, está demás el artículo 142 de la Constitución, que nos dice cuáles son leyes ordinarias. Tanto es así que la Asamblea en una disposición transitoria, facultó al Congreso Nacional para que por resolución,

clasifique en algún momento cuáles son las leyes ordinarias y el Congreso ya cumplió con ese mandato. Pero, si de ahora en adelante, a cualquier ley que tenga más de 51 votos la calificamos de ordinaria, entonces significa que todas las leyes del país van a terminar siendo leyes ordinarias. Esta es una ley que sin duda alguna atenta contra la autonomía seccional, tanto de los municipios como de los consejos provinciales, porque hoy esta gran intención, loable por cierto, de quienes presentaron este proyecto de ley de que se preasigne el 10% del presupuesto de los municipios y consejos provinciales para este tipo de acciones loables, insisto, por cierto, mañana o más tarde, asimismo, un diputado bien intencionado solicitará que se asigne otro 10% para el deporte; otro diputado, mejor intencionado todavía, dirá un 20% para la educación; y otro más, intencionado todavía, dirá un 50% para caminos vecinales. Y en ese momento diremos: bueno, ¿y los concejales para qué fueron electos?, ¿y los consejeros provinciales para qué fueron electos?, ¿acaso los diputados sabemos a ciencia cierta lo que en su cantón, un concejal que aprueba el presupuesto de ese municipio, sabe qué hacer y cómo distribuir esos recursos? Por eso lo dije en su momento que esta ley atentaba contra la autonomía municipal, que están facultados ellos por la Constitución Política de la República, a aprobar su propio presupuesto. Pero hoy les estamos, prácticamente, con esta preasignación, aprobándola. Y digo lamentable, porque en su momento, cuando se aprobó esta ley a finales del período pasado, tenía el pleno convencimiento que iba a ser vetada totalmente, como así fue, pero que luego, al mandarse al Tribunal Constitucional, nunca creí, señor Presidente, créame de verdad, que iban a venir con un razonamiento de esta naturaleza. Ya lo leyó el diputado Luis Fernando Torres, que me antecedió en la palabra, los argumentos del Tribunal: "no hemos hecho ningún tipo de análisis constitucional, pero la declaramos constitucional la

ley", "no hemos hecho ningún tipo de análisis constitucional pero la ley es constitucional". Es válida la observación hecha por uno de los vocales de que esta ley, no por el hecho de tener 72 votos, simplemente se convierta en ordinaria, en ley orgánica. El artículo 142, obviamente, la califica como tal, cuáles son las leyes ordinarias y cuáles son orgánicas. Ciertamente, me dirán algunos, ya en este momento poco o nada se puede hacer, hay que mandar a publicar en el Registro Oficial, y pare de contar, cierto es; pero, al menos debe quedar sentado y grabado en las actas del Congreso Nacional que nunca he estado de acuerdo ni estaremos de acuerdo con atentar contra la autonomía municipal, por más loable que sea la función, para eso se elige concejales, para eso se elige consejeros que, obviamente, tienen que ir a legislar por esos sectores. Que no está bien que a través de leyes ordinarias pretendamos hacer reformas a leyes orgánicas, simplemente con el mero hecho de cumplir 51 votos. Y, finalmente, las preasignaciones como tales, están prohibidas por la nueva Constitución Política de la República. Eran razones más que suficientes, para que el Tribunal Constitucional lo declare inconstitucional. Lamentablemente no lo hizo, y hoy estamos en esta situación gravísima, y ¡cuidado! cuidado se sienta un grave precedente de hoy en adelante que a través de leyes ordinarias reformemos leyes orgánicas, y lo más grave: comiencen nuevamente a fomentarse las preasignaciones. Mañana o más tarde, cualquier Diputado, con todo el derecho que le asiste, va a decir si del Presupuesto General del Estado, el 30% se destina a educación, yo solicito que el 20% vaya para salud. Y presentará una ley al Congreso, y lo mismo dirá otro diputado, que del presupuesto del municipio le destinen tanto para tal actividad. Y eso, obviamente, sería grave, porque, insisto, violamos el principio de autonomía. Una vez más, señor Presidente, ratifico que jamás estaré en contra de este tipo de acciones loables, válidas por cierto, pero que,

lamentablemente, para su cumplimiento se tengan que crear precedentes pésimos en materia jurídica. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Solamente intervengo para aclarar ciertos puntos que no pueden quedar flotando en el ambiente del Congreso Nacional. El Congreso Nacional puede reformar, inclusive, la Constitución Política de la República, puede reformar cualquier ley secundaria. De tal manera que el Congreso puede, por consiguiente, reformar la Ley orgánica de los Municipios, de Régimen Municipal, así como la Ley orgánica de los Consejos Provinciales. Cuando hace esas reformas, está haciendo uso de su atribución fundamental de legislar, entre ellas, la de reformar las leyes, la de modificarlas. Y al hacerlo, en el caso del Régimen Seccional Autónomo, no puede interpretarse como que se trata de una violación de la autonomía municipal, entonces, ya serían intocables los municipios. Aquí mismo estamos tramitando una nueva Ley de Régimen Municipal y una nueva Ley de Régimen Provincial, entonces ya tendríamos que decir que no podemos tramitar esa clase de leyes porque estaríamos atentando contra la autonomía municipal. La autonomía municipal no está por encima de las facultades legislativas que tiene el Congreso Nacional que, repito, facultades legislativas que pueden llegar, inclusive, a la modificación de la propia Constitución Política de la República y, por consiguiente, de una ley secundaria por más orgánica que sea, como es la Ley de Régimen Municipal o la Ley de Régimen Provincial. Que esto quede suficientemente aclarado para que no nos sigamos confundiendo. En segundo lugar, y con el respeto al criterio que tienen otros legisladores, no encuentro contradicción en el dictamen que hace la mayoría del Tribunal Constitucional. Con su venia,

voy a leer, señor Presidente, al que se refería el diputado Luis Fernando Torres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Dice en la parte pertinente: "...Es decir, la objeción impugna la constitucionalidad del proyecto de ley, en el entendido que la ley habría sido aprobada con carácter ordinario, razón por la cual no puede modificar leyes de carácter orgánico, en este sentido, el carácter "total" de la objeción, tal como ha sido propuesta, es procedente", y así es, señor Presidente. Si desde el punto de vista de la objeción presidencial, del criterio del Presidente de la República, está diciéndonos: el haber modificado una ley orgánica mediante una ley ordinaria es lo que genera la objeción total del proyecto. Y añade: "...ya que este carácter no se refiere de ningún modo a si la objeción alcanza a la totalidad de los artículos del proyecto de ley", porque distinto hubiera sido que hubiera ido señalando la inconstitucionalidad de cada uno de los artículos de la ley, y eso no lo ha hecho. Por eso la objeción presidencial se refiere a la totalidad del proyecto por inconstitucionalidad, y eso fundamenta, el Presidente de la República, en el hecho de haber modificado, según el criterio presidencial, una de las leyes orgánicas mediante la aprobación de una ley ordinaria. Entonces, lo que hace el Tribunal Constitucional es remitirse al criterio presidencial y decir que desde ese punto de vista, la objeción total que él ha propuesto, es procedente. Y así lo es, señor Presidente. Entonces, no es la opinión, no es la aprobación, digamos, por parte del Tribunal Constitucional de lo hecho por el Presidente de la República. Entonces, no existe contradicción porque ciertamente sería horroroso que exista semejante contradicción para que al final, no solamente al final, sino que antes se diga que

revisadas las actas del Congreso, aquí se ha determinado por una mayoría de 72 votos que la ley es orgánica. Lo que ocurre es que en ese tiempo, seguramente el Congreso, yo no estuve presente en esas sesiones porque todavía no nos dejaban incorporar al Congreso Nacional, después de las elecciones últimas, lo que ocurre es que en el Congreso Nacional para asegurar, precisamente, el trámite, la validez del trámite de la ley, ha hecho un pronunciamiento. No es que cada vez el Congreso tiene que calificar como orgánicas las leyes aunque no lo sean. Eso sería absurdo. Pero en este caso, por reformar leyes orgánicas y para asegurar la validez del trámite, es que el Congreso se ha visto obligado a hacer ese pronunciamiento. Estamos frente a la modificación de leyes orgánicas y, por consiguiente, esta ley es orgánica. Eso es lo que ha dicho el Congreso Nacional no es que está inventando una cosa que está fuera de la Constitución. Y por eso el Tribunal Constitucional, en su mayoría resuelve, coherentemente en mi criterio, dictaminar indicando la inexistencia de inconstitucionalidad total en relación con la objeción efectuada por el Presidente de la República. Eso está bien. Por esta razón, no nos queda otra alternativa, otro camino, no podemos ahora ponernos a analizar el fondo del proyecto, esa fue ya una etapa ya superada. Estamos ahora frente al dictamen del Tribunal Constitucional que dice que la inconstitucionalidad total del proyecto, que ha sido el criterio presidencial, no es procedente, no tiene fundamento y que no existe tal inconstitucionalidad. Entonces, tenemos que aplicar el inciso final del artículo 154 de la Constitución, porque es lo único que cabe hacer en este momento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Cristóbal Cepeda.-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Señoras legisladoras, compañeros legisladores, quisiera que por Secretaría, se dé lectura al artículo 154 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del señor Legislador, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 154. Si la objeción del Presidente de la República se fundamentare en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, éste será enviado al Tribunal Constitucional para que emita su dictamen dentro del plazo de 30 días. Si el dictamen confirmare la inconstitucionalidad total del proyecto, éste será archivado. Si confirmare la inconstitucionalidad parcial, el Congreso Nacional deberá realizar las enmiendas necesarias para que el proyecto pase luego a la sanción del Presidente de la República. Si el Tribunal Constitucional dictaminare que no hay inconstitucionalidad, el Congreso ordenará su publicación".-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. De la misma manera, señor Presidente, el artículo 276, numeral 4.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 276 de la Constitución: "Competerá al Tribunal Constitucional: 4. Dictaminar sobre las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República, en el proceso de formación de las leyes".-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Señor Presidente: De la lectura de estos dos artículos está claro que la instancia que ha conocido el Tribunal Constitucional, está en firme una resolución y esa resolución, guste o no nos guste, tiene que cumplirse. El Tribunal Constitucional, de lo que inclusive se

desprende el texto o del libro que publica el compañero diputado Torres, indica que es el juez de la Constitución. Además, el Tribunal Constitucional ejerce jurisdicción en materia constitucional, de ahí que nosotros estamos lloviendo sobre mojado y tenemos que ser concretos: guste o no nos guste las resoluciones del Tribunal Constitucional son en firme, son de última instancia y eso tenemos que acatar. Si nosotros no estamos conformes, el mandato constitucional da al Congreso Nacional, la posibilidad de presentar una reforma a esta ley y en esa reforma que presentaremos los señores diputados, podemos discutir y sacar adelante. No discutamos, no perdamos el tiempo, sino acatemos lo que dicen las normas constitucionales. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Carmen Ocampo.-----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Señor Presidente, quiero pedir que por Secretaría se lea el artículo 47 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le ruego atender el pedido de la Diputada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 47 de la Constitución Política de la República: "En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos". Hasta ahí el artículo 47, señor Presidente.

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Gracias. Señor Presidente, además el inciso segundo del artículo 154 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inciso segundo del artículo 154. "Si el Tribunal Constitucional dictaminare que no hay inconstitucionalidad, el Congreso ordenará su promulgación".-----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Señor Presidente, compañeros legisladores: Quiero hacer una reflexión sobre estos dos artículos y llamar a la conciencia de todos. Si el Tribunal Constitucional ya dictaminó que esta Ley que apoya al sector vulnerable es constitucional, nosotros solamente tendríamos que aprobarla y ordenar su promulgación, y así estaremos cumpliendo con lo que dice también la Constitución en su artículo 47, referente la atención al sector vulnerable. Son los gobiernos seccionales, los municipios y consejos provinciales, quienes conocen directamente las necesidades de las comunidades y nosotros, quienes estamos aquí hemos visto en las calles mendigando a cantidades de personas; hemos visto a los niños maltratados, a personas con discapacidades que no tienen atención. Esta es la oportunidad de reivindicar a esta clase, la más desprotegida, la más olvidada, la que realmente incluso es relegada por la sociedad, por el Estado y por cada una de las familias; y pensar también un poco más, incluso en forma egoísta en nosotros mismos, en poco tiempo seremos ancianos y porqué no darnos esa oportunidad, que nos atiendan dignamente. A lo mejor, por los reveses del destino, también nuestros hijos pueden convertirse en niños de la calle y ¿quién los va a atender? El 10 por ciento es muy poco incluso, para que los gobiernos seccionales puedan atender estas necesidades. Esta la oportunidad de reivindicar al 80 por ciento de pobres del Ecuador. Por favor, creo que la conciencia nuestra debe votar porque la ley vaya a promulgarse. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Creo que este Congreso Nacional efectivamente está avocado a cumplir con el mandato constitucional de ordenar la promulgación de esta ley. También estimo que en estricto derecho, el Tribunal Constitucional ha actuado conforme las normas constitucionales y legales lo obligan a hacer, es decir, no ha trasgredido ninguna norma. ¿Qué es lo que entró a analizar el Tribunal Constitucional de conformidad con el mandato de la Carta Magna? La objeción total, al proyecto de ley aprobado por el Congreso, que hizo el ex Presidente de la República, Gustavo Noboa, que argumentó, para esa objeción total, que esta Ley aprobada por el Congreso Nacional era una ley ordinaria y que por tanto, no podía reformar en leyes orgánicas. En eso tenía razón el ex presidente Noboa, pero el Congreso Nacional aclaró que no tramitó una ley ordinaria, sino que tramitó una ley orgánica y que por tanto, en razón de la jerarquía de las leyes podía reformar las leyes orgánicas de Régimen Municipal y de Régimen Provincial de acuerdo con lo que la Constitución Política del Estado prevé. Esto es lo que ha entrado a analizar el Tribunal Constitucional, nada más, y así lo señala la declaratoria de inconstitucionalidad que hizo el Presidente de la República en su objeción total del proyecto. Y dice finalmente el Tribunal Constitucional, no analizamos el articulado de la ley en cuanto a su constitucionalidad porque no ha sido objetado parcialmente el proyecto, y no es esa la razón de la objeción total. El Tribunal Constitucional no puede hacer más allá de lo que debe conocer en cada caso que tiene que tratar por mandato legal. En pocas palabras y para que quede registrado en la historia del debate legislativo, mañana o pasado cualquier municipio o consejo provincial del país puede demandar la inconstitucionalidad de los artículos de la ley aprobada por

el Congreso Nacional, que es cosa muy diferente y que en eso sí coincido que esta ley, que ha sido aprobada por otro Congreso, no por el actual, sí violenta disposiciones constitucionales respecto de la autonomía que tienen los organismos seccionales autónomos en el manejo o aprobación de su presupuesto. Es decir, creo que no nos queda otra alternativa, vamos a tener que disponer la publicación en el Registro Oficial, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, porque no cabe más análisis. Pero también vamos a advertir que debemos tener cuidado porque, efectivamente, sí estamos trasgrediendo normas constitucionales y la propia Ley de Régimen Municipal cuando nosotros, con el buen deseo de servir, venimos disminuyendo los patrimonios y el presupuesto de los municipios y consejos provinciales y reasignando el manejo presupuestario de cada uno de ellos. Quiero que se entienda entonces que, por lo menos de nuestra parte, vamos a votar para que se promulgue esta ley, así lo vamos a hacer. Pero más allá de eso, también dejamos a salvo el derecho que tendrán, si así quieren hacerlo, cualquier municipio o consejo provincial para demandar la inconstitucionalidad de los artículos aprobados, y creo que así lo voy a sugerir, respecto del Municipio de Guayaquil, y de una vez lo señalo, señor Presidente. En todo caso, queda claro que lo actuado por el Tribunal Constitucional es constitucional y legal, lo hecho por el Congreso Nacional al aprobar este trámite con el carácter de ley orgánica que reforma dos leyes orgánicas también es constitucional y legal, pero no sabemos nosotros si el contenido vulnera o no las normas constitucionales o legales de las que se crearán asistidos los organismos seccionales autónomos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Si el tema que estamos tratando va a continuar en debate, hay una moción presentada en el primer punto, y que esta pendiente su resolución, que es importante se apruebe el día de hoy, sugiero suspender el debate y pasar a la votación de la resolución presentada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, ha concluido el debate del tercer punto, vamos a votar primero ese y luego regresamos al primer punto. Señor Secretario, sírvase tomar votación simple sobre la moción planteada por el diputado Lucero. Explique al Pleno del Congreso en qué consiste la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente, el diputado Wilfrido Lucero eleva a moción que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución Política de la República, el Congreso disponga la publicación de la presente ley en el Registro Oficial. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción propuesta, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y dos votos a favor, de sesenta y un legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Envíese al Registro Oficial para la promulgación de este importante instrumento jurídico.

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura y tome votación al proyecto de resolución que constó como primer punto del Orden del Día. Simplemente, lectura y votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto que ha sido consensuado entre los diputados Miguel López y Raúl Ramírez es como sigue, señor Presidente. "Congreso Nacional. Considerando: Que el numeral 7

8

del artículo 23 de la Constitución Política del Ecuador, garantiza el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados, de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a recibir información sobre su contenido y características; Que el artículo 37 de la Carta Magna, establece que el Estado protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar; Que el artículo 42 de la Constitución Política, señala que el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia; Que el segundo inciso del artículo 43 de la Constitución Política determina que el Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social; Que el artículo 47 de la Constitución Política determina que en el ámbito público y privado, recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad; Que la presente Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, tiene como finalidad cubrir los gastos de medicinas, insumos, micronutrientes, exámenes de laboratorio de mujeres embarazadas, recién nacidos, niños y niñas; Que el señor Ministro de Finanzas hasta la presente fecha, no ha entregado los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública para el cumplimiento de la presente Ley; Que de los valores asignados dentro del Presupuesto económico del Estado del año 2002, existe un saldo no cubierto ni satisfecho, y que del Presupuesto económico del año 2003 no se ha entregado aún dinero alguno, pese a la obligación que tiene

el Ministerio de Finanzas de cumplir con dichas asignaciones mensualmente. Resuelve: 1. Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para que garantice a las mujeres, niños y niñas ecuatorianas la adecuada aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Protección al Infante. 2. Exhortar al Ministro de Economía y Finanzas, para que en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución disponga el desembolso de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado al Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. 3. Exhortar al señor Ministro de Salud, para que una vez recibidos los recursos de la Ley de Maternidad Gratuita se realicen las respectivas transferencias, en el plazo máximo de 10 días, a los Municipios que han firmado los Convenios de Gestión y a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud. 4. Exhortar al señor Presidente del Fondo de Solidaridad, para que en forma urgente y prioritaria entregue los 15 millones 100 mil dólares correspondientes a la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, y disminuya los trámites burocráticos que dificultan o impiden la entrega oportuna y completa de los recursos económicos correspondientes para la aplicación de la Ley; y, 5. Exhortar a la sociedad civil, a los Comités de Usuarios, a los Comités de Gestión, a las organizaciones sociales y de mujeres a estar vigilantes y realizar el seguimiento y control social necesarios para una adecuada aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

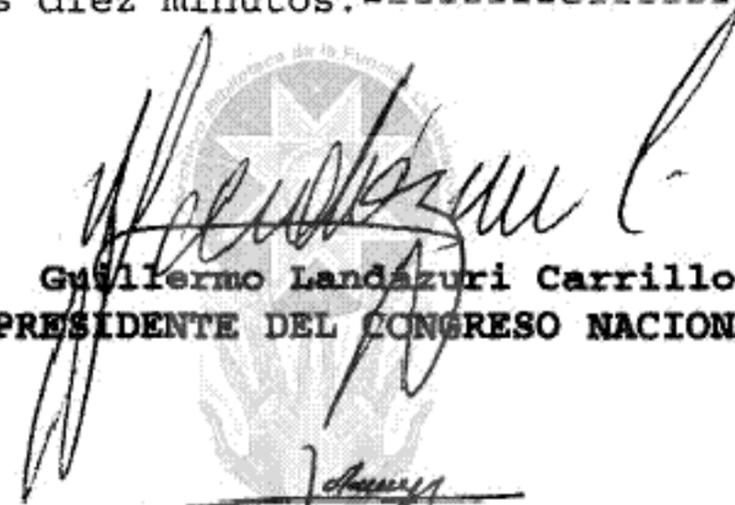
EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la resolución que ha sido leída,

sírvanse levantar el brazo. Sesenta y seis votos a favor, de sesenta y nueve legisladores presentes.-----

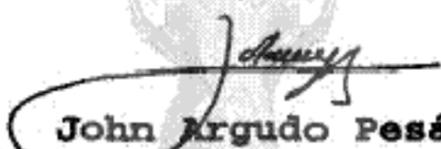
EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la resolución. El Orden del Día de la sesión extraordinaria ha sido cumplido en su totalidad, se clausura la sesión del Congreso. Agradezco a todos los señores legisladores y convocó a la sesión ordinaria para el día de mañana a las nueve horas.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las diecinueve horas diez minutos.-----



Guillermo Landazuri Carrillo  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

FRS/LRG/ssr

